

**LA SUSCRITA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL  
PARASORDO- INSOR- EN EJERCICIO DEL ROL DE CONTROL INTERNO EN EL  
SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO E-KOGUI**

**CERTIFICA QUE**

El Instituto de Nacional Para SORDOS -INSOR, **CUMPLE** con la actualización el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado con los procesos judiciales y conciliaciones en el primer semestre de 2018.

Se expide la presente certificación en cumplimiento del párrafo único, contenido en el artículo 3º del Decreto No. 1795 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006 y se adopta el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



**CILIA INES GUIO PEDRAZA**  
ASESORA DE CONTROL INTERNO



Bogotá D. C., 31 de julio de 2018

Doctora  
**SALOMÉ NARANJO LUJÁN**  
 Directora Gestión de la información  
**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**  
 Ciudad

Asunto: Informe de verificación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el Instituto Nacional para SORDOS "INSOR"

Cordial saludo doctora Salomé:

En cumplimiento con lo estipulado en el párrafo único del artículo 3º del Decreto No. 1795 de 2007 y en consideración del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, los documentos que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1069 de 2015 son emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) y que tienen el carácter de vinculante para las Entidades del Orden Nacional, la Circular Externa No. 04 de 09 de julio de 2018, se presenta el resultado de la verificación efectuada por parte de la Asesora de Control Interno a las funciones de administración y registro de la información litigiosa del Instituto Nacional para Sordos "INSOR", durante el primer semestre de la vigencia 2018, en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-Kogui.

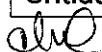
De acuerdo con las funciones asignadas al administrador del Instituto y a los apoderados judiciales, se han tomado en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para realizar las respectivas validaciones, según el instructivo anexo a la Circular No. 04 de 2018 los cuales se enumeran y desarrollan a continuación:

*alo*



**Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, según los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:**

<b>1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación</b>	<b>% de cumplimiento</b>
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron Inactivados del sistema?	90%
<p><b>Argumente de ser necesario el resultado:</b> Realizado el seguimiento en la plataforma EKOGUI con el perfil de Control Interno se evidenció lo siguiente:</p> <p>1. No se ha realizado la inactivación del excontratista Juan Manuel Hernández Muñoz el cual tenía como perfil abogado en el sistema EKOGUI, quien estuvo vinculado. hasta el 31 de diciembre de 2017 en el INSOR de acuerdo con el número de contrato 067 de 13 de febrero 2017.</p>	
<b>2. Capacitación.</b>	<b>Nº. De Usuarios Capacitados</b>
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	0
<p><b>Argumente de ser necesario el resultado:</b> De conformidad con el oficio con número de radicado 20181200006801 de fecha 30-07-2018, recibido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica informa "En la actualidad solo hay un usuario del sistema Ekogui, quien funge como Administrador, Jefe de Oficina Jurídica y Apoderado, y al haber recibido capacitaciones en el manejo de este sistema en vigencias anteriores, no se adelantó ninguna capacitación por parte de la ANDJE durante el primer semestre de 2018".</p>	
<b>3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación</b>	<b>% de cumplimiento</b>
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	100%





Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.	100%
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%
<b>Argumento de ser necesario el resultado:</b> Se observó por medio de acta de fecha 15 de mayo de 2018, la realización del Comité de Conciliación Judicial de la demandante Tatiana Romero Rodríguez con número de radicado 11001333500920150087000 y el demandado Instituto Nacional para Sordos. Igualmente, se evidenció la incorporación de la ficha de Conciliación Judicial y pacto cumplimiento en el aplicativo ekogui con el numero ID de ficha:83925 de fecha 16 de mayo de 2018.	

### Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

1. Se recomienda al Administrador del ekogui de la Oficina Asesora Jurídica realizar la inactivación del abogado Juan Manuel Hernández Muñoz.
2. Se recomienda continuar trabajando lo establecido en la Circular 353 del 01 de noviembre de 2016, "*por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad*", y las plantillas de ayuda para el cálculo de la provisión contable publicadas en la página Ekogui en el link [https://www.ekogui.gov.co/Pages/provision contable.aspx](https://www.ekogui.gov.co/Pages/provision%20contable.aspx), con el fin de facilitar al proceso el cálculo de la provisión contable de la Entidad.

En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,



Cilia Ines Guio Pedraza  
 Asesora de Control Interno  
 Instituto Nacional para Sordos.

